
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.222.723.481	6.027.201	6.216.696.280
04	Imposiciones Previsionales	375.078.144	-	375.078.144
05	Transferencias Corrientes	75.994.061	6.027.201	69.966.860
06	Rentas de la Propiedad	5.870.812	-	5.870.812
07	Ingresos de Operación	4.110.472	-	4.110.472
08	Otros Ingresos Corrientes	78.407.544	-	78.407.544
09	Aporte Fiscal	5.576.105.027	-	5.576.105.027
10	Venta de Activos No Financieros	57.170	-	57.170
11	Venta de Activos Financieros	55.851.710	-	55.851.710
12	Recuperación de Préstamos	38.718.597	-	38.718.597
14	Endeudamiento	707.994	-	707.994
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	GASTOS	6.222.723.481	6.027.201	6.216.696.280
21	Gastos en Personal	124.498.275	-	124.498.275
22	Bienes y Servicios de Consumo	89.963.972	-	89.963.972
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.400.074.898	-	5.400.074.898
24	Transferencias Corrientes	480.555.093	6.027.201	474.527.892
25	Integros al Fisco	110.005	-	110.005
26	Otros Gastos Corrientes	104.996	-	104.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.868.148	-	5.868.148
30	Adquisición de Activos Financieros	58.053.844	-	58.053.844
32	Préstamos	50.559.922	-	50.559.922
34	Servicio de la Deuda	1.466.646	-	1.466.646
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	-	11.467.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591
05	Transferencias Corrientes	5.051.002	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.316.641
07	Ingresos de Operación	-	892.721	-	2.598.640
08	Otros Ingresos Corrientes	10.841	844.752	20.560	21.778
09	Aporte Fiscal	13.251.792	46.213.033	6.764.886	-
10	Venta de Activos No Financieros	14.385	-	-	3.202
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	499.428
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	24.642.505
14	Endeudamiento	707.994	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591
21	Gastos en Personal	3.877.818	37.808.567	2.180.286	4.326.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.781.204	8.720.955	1.611.357	2.115.188
24	Transferencias Corrientes	13.162.271	-	1.615.039	350
25	Integros al Fisco	133	1.001	-	108.744
29	Adquisición de Activos No Financieros	254.741	1.415.983	142.015	318.269
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	510.683
32	Préstamos	-	-	-	25.700.000
34	Servicio de la Deuda	7.847	4.000	1.237.249	2.000
35	Saldo final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
05	Transferencias Corrientes	-	-	6.027.201	11.078.203
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.316.641
07	Ingresos de Operación	175.725	-	800	3.667.886
08	Otros Ingresos Corrientes	108.968	61.680	56.540	1.125.119
09	Aporte Fiscal	125.417.560	7.788.516	9.416.011	208.851.798
10	Venta de Activos No Financieros	8.728	-	-	26.315
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	499.428
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	24.642.505
14	Endeudamiento	-	-	-	707.994
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
21	Gastos en Personal	8.148.030	6.199.353	6.444.301	68.985.315
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.603.099	1.216.789	1.554.582	21.603.174
24	Transferencias Corrientes	112.364.040	8.518	7.441.720	134.591.938
25	Integros al Fisco	-	-	127	110.005
29	Adquisición de Activos No Financieros	847.740	425.536	59.822	3.464.106
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	510.683
32	Préstamos	-	-	-	25.700.000
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	1.254.096
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.417.332.576	68.125.492	932.779.511	548.084.678	5.966.322.257
04	Imposiciones Previsionales	69.564.294	60.112.220	143.997.253	101.404.377	375.078.144
05	Transferencias Corrientes	57.682.620	394.213	579.127	6.259.898	64.915.858
06	Rentas de la Propiedad	194.818	-	250.347	109.006	554.171
07	Ingresos de Operación	254.281	-	-	188.305	442.586
08	Otros Ingresos Corrientes	28.423.517	3.288.583	43.970.820	1.599.505	77.282.425
09	Aporte Fiscal	4.205.227.234	3.467.388	733.314.035	425.244.572	5.367.253.229
10	Venta de Activos No Financieros	30.840	-	-	15	30.855
11	Venta de Activos Financieros	44.713.367	777.313	9.861.602	-	55.352.282
12	Recuperación de Préstamos	241.605	-	656.327	13.178.160	14.076.092
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.417.332.576	68.125.492	932.779.511	548.084.678	5.966.322.257
21	Gastos en Personal	39.159.982	7.086.955	5.954.889	3.311.134	55.512.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.123.023	3.810.096	3.441.867	1.985.812	68.360.798
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.083.059.276	45.476.853	786.192.958	485.345.811	5.400.074.898
24	Transferencias Corrientes	178.020.076	10.694.271	113.884.956	43.363.852	345.963.155
26	Otros Gastos Corrientes	-	104.996	-	-	104.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.000.804	75.626	567.704	759.908	2.404.042
30	Adquisición de Activos Financieros	45.919.764	790.920	10.832.477	-	57.543.161
32	Préstamos	39.651	-	11.642.110	13.178.161	24.859.922
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	112.550	90.000	212.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.326.583
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.280
	99	Otros		561
09		APORTE FISCAL		6.543.363
	01	Libre		6.537.516
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.847
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.385
	03	Vehículos		14.385
14		ENDEUDAMIENTO		707.994
	02	Endeudamiento Externo		707.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		7.326.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.472.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.689.319
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.911.094
	01	Al Sector Privado		1.091.926
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	351.576
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	740.350
	03	A Otras Entidades Públicas		819.168
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	819.168
25		INTEGROS AL FISCO		133
	01	Impuestos		133
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.432
	04	Mobiliario y Otros		11.295
	05	Máquinas y Equipos		119.373
	06	Equipos Informáticos		29.305
	07	Programas Informáticos	10	83.459
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.847
	04	Intereses Deuda Externa		5.847
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 145
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año 50.874
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.952
	– En el Exterior, en Miles de \$	101.945
	Incluye \$ 83.281 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	816.858
	Incluye \$ 212.398 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.	
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	168.628
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.152
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	323.356
	Incluye \$ 64.671 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 105.091 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 82.240 miles para el desarrollo del estudio “Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, de acuerdo al convenio de colaboración entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Educación.	
	Incluye \$ 10.280 miles para el desarrollo del estudio “Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el programa Vida Nueva”, que será realizado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Menores.	
c)	Incluye \$ 52.722 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye \$ 495.596 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	

- 08 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.
- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2011.
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA : 15

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.759.441
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.051.002
	02	Del Gobierno Central		5.051.002
	001	Sistema Chile Solidario		5.051.002
09		APORTE FISCAL		6.708.429
	01	Libre		6.708.429
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.759.441
21		GASTOS EN PERSONAL	01	405.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	91.885
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04, 10	11.251.177
	01	Al Sector Privado		4.354.024
	265	Programa Servicios Sociales	11	4.354.024
	03	A Otras Entidades Públicas		6.897.153
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	05	1.291.032
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	06, 07	1.502.255
	264	Programa Inversión en la Comunidad	08	3.822.785
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	06, 09	281.081
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.309
	04	Mobiliario y Otros		1.028
	05	Máquinas y Equipos		4.112
	06	Equipos Informáticos		4.113
	07	Programas Informáticos	12	2.056
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.028
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.140
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.056
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 200.472

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 11.838
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 5.140
- 03 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta

- transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
- 05 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2012.
- Incluye \$ 1.136.832 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.
- Incluye hasta \$ 154.200 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 77.100 miles para gastos en personal.
- 06 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutará conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 120.982 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 08 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este

programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 97.273 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 28.107 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 10 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 11 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Incluye \$ 1.976.634 miles para proyectos destinados a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		47.998.506
08		INGRESOS DE OPERACION		892.721
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		844.752
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		822.400
	99	Otros		22.352
09		APORTE FISCAL		46.213.033
	01	Libre		46.213.033
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		47.998.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	37.808.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.720.955
25		INTEGROS AL FISCO		1.001
	01	Impuestos		1.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	04	1.415.983
	04	Mobiliario y Otros		203.337
	05	Máquinas y Equipos		145.510
	06	Equipos Informáticos		670.833
	07	Programas Informáticos	05	396.303
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	160
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	2.215
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.	
	Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.	
b)	Horas extraordinarias año	
	Miles de \$	577.269
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	488.474
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.280
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	199.151
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	127
	– Miles de \$	664.082

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 541.242
- 04 Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N° 20.545, que crea el permiso post natal parental.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.786.946
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.560
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.560
09		APORTE FISCAL		6.764.886
	01	Libre		5.528.137
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.236.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		6.786.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.180.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.611.357
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.615.039
	01	Al Sector Privado		1.420.550
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.420.550
	03	A Otras Entidades Públicas		194.489
	001	Fondo para la Educación Previsional		194.489
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.015
	04	Mobiliario y Otros		2.872
	06	Equipos Informáticos		6.807
	07	Programas Informáticos	04	132.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.237.249
	02	Amortización Deuda Externa		1.158.982
	04	Intereses Deuda Externa		77.767
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.874
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.738
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	421.076
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	147.624

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.835
	b) Encuesta de Protección Social	
	– Miles de \$	452.698
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	– Miles de \$	43.114
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	– Miles de \$	41.120
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.201.591
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.316.641
07		INGRESOS DE OPERACION		2.598.640
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.621
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		540
	99	Otros		1.617
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.202
	03	Vehículos		2.056
	04	Mobiliario y Otros		573
	05	Máquinas y Equipos		573
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		499.428
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		499.428
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		24.642.505
	03	Pignoratícios		21.738.994
	10	Ingresos por Percibir		2.903.511
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		33.201.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.326.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.115.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350
	07	A Organismos Internacionales		350
25		INTEGROS AL FISCO		108.744
	01	Impuestos		108.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		318.269
	04	Mobiliario y Otros		93.348
	05	Máquinas y Equipos		114.220
	06	Equipos Informáticos		60.268
	07	Programas Informáticos	04	50.433
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		510.683
	01	Compra de Títulos y Valores		510.683
32		PRESTAMOS		25.700.000
	03	Pignoratícios		25.700.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye : 372
 - a) Dotación máxima de personal
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	48.542
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.928
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.140
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	65.816
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	118.712
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	63.715
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.974.909
07		INGRESOS DE OPERACION		175.725
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.968
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		108.968
09		APORTE FISCAL		125.417.560
	01	Libre		125.417.560
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.728
	03	Vehículos		8.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		125.974.909
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.148.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 16	4.603.099
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.364.040
	01	Al Sector Privado	04	109.471.493
	003	Becas	17	854.849
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 13, 14, 17	3.887.125
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06, 13, 14, 17	6.414.720
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07, 14, 17	28.761.898
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08, 14, 17	12.275.862
	091	Programa Organismos Técnicos de Capacitación Oficios	12, 14	5.686.583
	258	Bono de Intermediación Laboral	09, 14, 17	2.313.000
	266	Programa de Intermediación Laboral	10, 14, 17	3.700.800
	270	Certificación de Competencias Laborales	11, 14, 17	1.984.441
	442	Seguros		159.215
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		41.120.000
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14, 17	2.313.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.885.157
	257	Programa de Becas	17, 18	2.885.157
	07	A Organismos Internacionales	15	7.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		847.740
	03	Vehículos		53.456
	04	Mobiliario y Otros		123.360
	06	Equipos Informáticos		153.873
	07	Programas Informáticos	19	517.051
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
 - 02 Incluye : 509
 - a) Dotación máxima de personal 509
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p>		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	57.365
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	215.954
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.280
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	176.048
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	122.560
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	103.647
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	137.362
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.163.571 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	<p>Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se deberá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.</p> <p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.</p>	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
07	<p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.</p> <p>Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.</p> <p>El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación del plan anual, cuya fecha máxima de presentación será el 31 de enero de 2012. Eventualmente podrá solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante 2012.</p> <p>De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.</p>	
08	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán	

- los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 47, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 10 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 11 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, pagos de autorizaciones o licencias específicas para la ejecución de la correspondiente actividad, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras.
- Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267. Con todo, las acciones que hayan comenzado con antelación deberán continuar hasta su total conclusión.
- Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a los organismos inscritos en el Registro Especial de Jóvenes consignados en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para el financiamiento de talleres de oficios nuevos que consideren la tecnología más actualizada en equipamiento y maquinaria, de modo que el aprendizaje en cada tipo de oficio esté directamente vinculado con las tareas que se desarrollan actualmente en los puestos de trabajo.
- Estos recursos se asignarán a través de un fondo concursable entre las instituciones inscritas en el aludido registro, debiendo incorporarse en las bases de licitación y en los convenios respectivos, la obligación de garantizar el reintegro de los montos involucrados, en el evento del incumplimiento de las metas de capacitación acordadas y de las demás obligaciones asumidas.
- Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se acompañe el diseño de este Programa, objetivos, las metas esperadas para dicho año y los instrumentos de evaluación al que estará sometido.
- 13 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.

Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.

- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 17 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 19 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.851.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.680
09		APORTE FISCAL		7.788.516
	01	Libre		7.788.516
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.851.196
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	6.199.353
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.216.789
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.518
	07	A Organismos Internacionales		8.518
	001	A Organismos Internacionales		8.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	425.536
	04	Mobiliario y Otros		7.710
	05	Máquinas y Equipos		23.130
	06	Equipos Informáticos		15.265
	07	Programas Informáticos	05	379.431
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 218
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año 33.402
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 14.706
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 11.308
 - d) Convenios con personas naturales 371.105
– Miles de \$
- 03 Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N° 20.545, que crea el permiso post natal parental.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 32.607
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.502.052
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.027.201
	02	Del Gobierno Central		6.027.201
	002	Instituto de Previsión Social		6.027.201
07		INGRESOS DE OPERACION		800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.540
09		APORTE FISCAL		9.416.011
	01	Libre		9.416.011
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.502.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.444.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.554.582
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.441.720
	01	Al Sector Privado		33.253
	003	Peritajes Ley N° 19.404		33.253
	03	A Otras Entidades Públicas		7.398.672
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	7.398.672
	07	A Organismos Internacionales		9.795
	001	Organismos Internacionales		9.795
25		INTEGROS AL FISCO		127
	01	Impuestos		127
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.822
	04	Mobiliario y Otros		10.811
	06	Equipos Informáticos		3.576
	07	Programas Informáticos	08	45.435
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 223 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 15.817 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 46.260 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 138.317 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 37.971 |
| 04 | Incluye \$ 1.371.471 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 6.027.201 | |

miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.417.332.576
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		69.564.294
	02	Aportes del Trabajador		69.564.294
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.682.620
	02	Del Gobierno Central		44.723.017
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		44.723.017
	03	De Otras Entidades Públicas		12.959.603
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.959.603
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		194.818
07		INGRESOS DE OPERACION	02	254.281
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.423.517
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.048.560
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.556.687
	99	Otros		20.818.270
09		APORTE FISCAL	03	4.205.227.234
	01	Libre		4.205.227.234
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.840
	03	Vehículos		20.560
	04	Mobiliario y Otros		10.280
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		44.713.367
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		44.713.367
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		241.605
	01	De Asistencia Social		25.363
	02	Hipotecarios		188.502
	05	Médicos		1.012
	09	Por Ventas a Plazo		26.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.417.332.576
21		GASTOS EN PERSONAL	04	39.159.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	59.123.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.083.059.276
	01	Prestaciones Previsionales		3.299.925.423
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.158.631.373
	002	Bonificaciones		210.452
	003	Bono de Reconocimiento		1.016.325.494
	004	Desahucios e Indemnizaciones		29.544.748
	006	Asignación por Muerte		18.982.876
	007	Seguro de Vida		17.602.732
	008	Devolución de Imposiciones		160.368
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		58.467.380
	02	Prestaciones de Asistencia Social		783.133.853
	001	Asignación Familiar		37.192.976
	006	Subsidio de Cesantía		61.750
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		422.493.886
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		214.403.920
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		15.964.259
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		11.588.054
	011	Bonificación Ley N° 20.531		81.429.008

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.020.076
	01	Al Sector Privado		165.611.716
	006	Otras	03	1.490.723
	007	Aporte Previsional Solidario		160.658.081
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		123.360
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.339.552
	02	Al Gobierno Central		6.027.201
	004	Superintendencia de Pensiones		6.027.201
	03	A Otras Entidades Públicas		6.381.159
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.381.159
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000.804
	04	Mobiliario y Otros		51.405
	05	Máquinas y Equipos		41.197
	06	Equipos Informáticos		588.303
	07	Programas Informáticos	09	319.899
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.919.764
	01	Compra de Títulos y Valores		45.919.764
32		PRESTAMOS		39.651
	01	De Asistencia Social		39.651
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.655
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 230.240
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 268.629
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 18.504
- d) Convenios con personas naturales 803.861
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11
– N° de personas
– Miles de \$ 113.241
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
– Miles de \$ 112.145

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 361.106
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 158.701.154 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.125.492
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		60.112.220
	01	Aportes del Empleador		60.112.220
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		394.213
	02	Del Gobierno Central		394.213
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		394.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.288.583
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.930.840
	99	Otros		203.543
09		APORTE FISCAL		3.467.388
	01	Libre		3.467.388
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		777.313
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		777.313
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		68.125.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.086.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.810.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.476.853
	01	Prestaciones Previsionales		44.738.037
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.157.351
	004	Desahucios e Indemnizaciones		744.770
	006	Asignación por Muerte		4.460
	009	Bonificaciones de Salud		15.850.256
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.981.200
	02	Prestaciones de Asistencia Social		738.816
	001	Asignación Familiar		394.213
	002	Pensiones Asistenciales		344.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.694.271
	01	Al Sector Privado		568.336
	001	Concurrencias		568.336
	02	Al Gobierno Central		10.123.879
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.123.879
	07	A Organismos Internacionales		2.056
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		104.996
	01	Devoluciones		104.996
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.626
	04	Mobiliario y Otros		33.450
	05	Máquinas y Equipos		12.084
	06	Equipos Informáticos		6.437
	07	Programas Informáticos	04	23.655
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		790.920
	01	Compra de Títulos y Valores		790.920
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	449
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.105
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	77.011 2.570
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	310.758
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	4 7.863
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	45.270
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		922.659.469
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		143.997.253
	01	Aportes del Empleador		8.777
	02	Aportes del Trabajador		143.988.476
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		579.127
	02	Del Gobierno Central		579.127
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		579.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.907
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.970.820
	04	Fondos de Terceros		35.764.767
	99	Otros		8.206.053
09		APORTE FISCAL	02	733.314.035
	01	Libre		733.314.035
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		656.327
	01	De Asistencia Social		656.327
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		922.659.469
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.954.889
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.441.410
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		780.006.792
	01	Prestaciones Previsionales		779.427.665
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		772.313.733
	002	Bonificaciones		69.205
	003	Bono de Reconocimiento		6.039.182
	006	Asignación por Muerte		1.005.545
	02	Prestaciones de Asistencia Social		579.127
	001	Asignación Familiar		579.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.894.863
	01	Al Sector Privado		3.473.411
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		620.281
	456	Cotización Isapres		1.712.450
	461	Centros de Salud Capredena		1.140.680
	02	Al Gobierno Central		19.990.028
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.248.594
	003	Fondo Nacional de Salud		741.434
	03	A Otras Entidades Públicas		108.428.659
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.530.152
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	328.620
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.139.270
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.400.500
	273	Fondo de Auxilio Social		24.740.775
	274	Fondo Desahucio		28.759.874
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.348.176
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		40.181.292
	07	A Organismos Internacionales		2.765
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		567.704
	04	Mobiliario y Otros		26.586
	05	Máquinas y Equipos		13.775

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		53.435
	07	Programas Informáticos	06	473.908
32		PRESTAMOS		691.261
	01	De Asistencia Social		691.261
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 462 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | 22.382 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ | 28.666
2.570 |
| d) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$ | 85.552 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas
– Miles de \$ | 8
46.431 |
| 04 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ | 77.709 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		29.368.636
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.248.594
	02	Del Gobierno Central		19.248.594
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.248.594
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		208.440
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		9.861.602
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		9.861.602
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		29.368.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		457
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.186.166
	01	Prestaciones Previsionales		6.186.166
	009	Bonificaciones de Salud		6.186.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.238.687
	03	A Otras Entidades Públicas		1.238.687
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.238.687
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.832.477
	01	Compra de Títulos y Valores		10.832.477
32		PRESTAMOS		10.950.849
	05	Médicos		10.950.849
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2012, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		548.084.678
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		101.404.377
	01	Aportes del Empleador		425.529
	02	Aportes del Trabajador		100.978.848
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.259.898
	02	Del Gobierno Central		370.291
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		370.291
	03	De Otras Entidades Públicas		5.889.607
	001	Fondo de Auxilio Social		5.551.200
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		338.407
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		109.006
07		INGRESOS DE OPERACION		188.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.599.505
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.102
	99	Otros		1.598.403
09		APORTE FISCAL		425.244.572
	01	Libre		425.244.572
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.178.160
	01	De Asistencia Social		5.448
	05	Médicos		13.172.712
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		548.084.678
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.311.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.985.812
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		485.345.811
	01	Prestaciones Previsionales		456.469.178
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		450.545.660
	002	Bonificaciones		239.445
	003	Bono de Reconocimiento		4.486.030
	004	Desahucios e Indemnizaciones		409.224
	006	Asignación por Muerte		647.186
	008	Devolución de Imposiciones		141.633
	02	Prestaciones de Asistencia Social		370.291
	001	Asignación Familiar		370.291
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		28.506.342
	002	Beneficios Médicos	04	28.506.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.363.852
	03	A Otras Entidades Públicas		43.363.852
	281	Fondo de Auxilio Social		5.551.200
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		257
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.308.712
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		320.052
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		97.728
	286	Fondo Medicina Preventiva		6.357.786
	287	Hospital de Carabineros		5.954.180
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		12.700.860

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.302.417
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		315.147
	291	Fondos Servicio Odontológico		940.620
	292	Fondo Servicio Médico Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		514.893
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		759.908
	04	Mobiliario y Otros		6.809
	05	Máquinas y Equipos		31.090
	06	Equipos Informáticos		220.541
	07	Programas Informáticos	05	501.468
	32	PRESTAMOS		13.178.161
		01	De Asistencia Social	
	05	Médicos		13.172.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.321
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.485
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	47.319
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	41.237
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	101.758
04	En el mes de enero de 2012, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	